

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés
(2023)

En consideración al escrito que antecede, por ser procedente al tenor de lo establecido en el artículo 1959 del C. Civil, se dispone:

ACEPTAR la cesión del crédito base de la ejecución que hace el demandante Banco de Bogotá S.A., a favor de Patrimonio Autónomo FC- Cartera Banco de Bogotá III- QNT/C&CS. En consecuencia

TENER a Patrimonio Autónomo FC- Cartera Banco de Bogotá III- QNT/C&CS, como demandante en la presente ejecución.

NOTIFICAR a la parte demandada la presente decisión por anotación en estado, para los fines legales pertinentes a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO

Juez